

III. Otras disposiciones

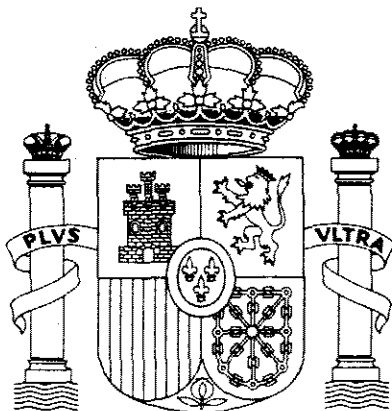
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

13378 *RESOLUCION de 7 de mayo de 1992, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la Sentencia dictada en 9 de mayo de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa a la tributación de los Fondos de Promoción de Empleo por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

Visto el testimonio de la Sentencia dictada en 9 de mayo de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 28.156, interpuesto por la Federación Siderometalúrgica de la Unión General de Trabajadores, domiciliada en Madrid, avenida de los Toreros, número 3, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Sara Gutiérrez Lorenzo, y dirección del Abogado don Jesús María Esteban Guereca, frente a la Administración General, representada por el señor Abogado del Estado, en relación a la desestimación mediante silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto en 15 de enero de 1987 ante el excelentísimo señor Ministerio de Economía y Hacienda y, por el que a su vez se recurría la desestimación tácita mediante silencio administrativo por la Dirección General de Tributos de la petición de que se declarasen no sujetos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las percepciones abonadas por los Fondos de Promoción de Empleo del Sector de la Construcción Naval, Aceriales, Línea Blanca y Siderurgia Integral,

Resultando que la citada Sala se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva,

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,



MINISTERIO
DE RELACIONES
CON LAS CORTES
Y DE LA SECRETARIA
DEL GOBIERNO

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: No ha lugar a la inadmisibilidad del recurso instado por el defensor de la Administración; y, entrando en el fondo del asunto, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación Siderometalúrgica de la Unión General de Trabajadores, contra la desestimación tácita por silencio administrativo de la pretensión dirigida por la recurrente a la Dirección General de Tributos en 23 de mayo de 1986, y del recurso de alzada contra la misma, resoluciones que se anulan, por no ajustadas al ordenamiento jurídico; y declaramos la no sujeción al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los complementos abonados por los Fondos de Promoción de Empleo del Sector de la Construcción Naval, Aceriales, Línea Blanca y Siderurgia Integral, a los trabajadores encuadrados en dichos Fondos que se encuentran en expectativa de empleo y no se hayan acogido a la jubilación anticipada, al tener dichas cantidades el concepto de indemnizaciones al efecto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no constituyendo renta imponible; se declara que los Fondos de Promoción de Empleo no están obligados a retener a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas cantidad alguna respecto a las sumas abonadas a los trabajadores encuadrados en los mismos; sin condena en las costas causadas en este proceso.»

Madrid, 7 de mayo de 1992.—El Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

13379 RESOLUCION de 4 de junio de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, modificando las Resoluciones de fecha 9 de abril y 14 de mayo de 1992, por las que se publican índices de referencia en el mercado hipotecario.

Advertido error en el cálculo del tipo de interés medio ponderado de las cédulas hipotecarias emitidas, en los semestres octubre 1991-marzo 1992 y noviembre 1991-abril 1992, se procede a la oportuna corrección de los mismos:

Modificación Resolución de 9 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 16), de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia en el mercado hipotecario correspondiente al mes de marzo de 1992:

Donde dice: «a) ...: 10,68 por 100», debe decir: «a) ...: 10,72 por 100».

Modificación Resolución de 14 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia en el mercado hipotecario correspondiente al mes de abril de 1992:

Donde dice: «a) ...: 10,59 por 100», debe decir: «a) ...: 10,66 por 100».

Madrid, 4 de junio de 1992.—El director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

13380 RESOLUCION de 5 de junio de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 25/92, de Lotería a celebrar el día 18 de junio de 1992, y del concurso 25-2/92, de Lotería a celebrar el día 20 de junio de 1992.

De acuerdo con el apartado b), punto 3, de la norma 6, de las que regulan los concursos de Pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto), el fondo de 288.795.025 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 20/92 celebrado el día 14 de mayo de 1992, próximo pasado, y en el que no hubo acartantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 25/92, que se celebrará el día 18 de junio de 1992.

Asimismo los fondos correspondientes a premios de primera categoría de los concursos: 21/92, celebrado el 21 de mayo de 1992 (281.045.883 pesetas), y el 21-2/92, celebrado el 23 de mayo de 1992 (156.763.503 pesetas), próximo pasado, y en los que no hubo acartantes de dicha categoría, generan un total de 437.809.386 pesetas, que se acumularán al fondo para premios de primera categoría del sorteo 25-2/92, que se celebrará el día 20 de junio de 1992.

Madrid, 5 de junio de 1992.—El Director general, Gregorio Mañez Vindel.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

13381 RESOLUCION de 26 de marzo de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la centralita privada digital (acceso analógico), marca «Philips», modelo Sopho-S-35.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Philips Personal Inform. Products», con domicilio social en Barcelona, paseo de la Zona Franca, 217, C.P. 08004, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación a la centralita privada digital (acceso analógico), marca «Philips», modelo Sopho-S-35, con la inscripción E 97 92 0135, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 26 de marzo de 1992.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo	Centralita privada digital (acceso analógico)
Fabricado por ..	Philips BCS Small Switching
en	Reino Unido
Marca	«Philips»
Modelo	Sopho-S-35

por el cumplimiento de la normativa siguiente: Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1990).

Con la inscripción

E	97 92 0135
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1997.

Advertencia: Son terminales específicos del sistema, a los efectos previstos en el Real Decreto 1681/1989, los siguientes: Business, Business Plus, Executive Deluxe, Módulo DSS, Terminal Adaptador de Datos. Esta centralita no garantiza la utilización de equipos de respuesta automática.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 26 de marzo de 1992.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

13382 RESOLUCION de 26 de marzo de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la estación base/repetidor UHF, marca «Netset», modelo NT-1040-50-HN/O.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal,